



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**ACUERDO NÚMERO OR02-120215-97 QUE EMITE EL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN PARA LA DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que los artículos 72 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión, al que corresponde conocer y resolver todos los asuntos sobre la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, que no estén reservados de manera exclusiva a la competencia del Tribunal Superior de Justicia.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 115 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial, menciona que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado es el órgano que cuenta con facultades suficientes para emitir disposiciones necesarias para el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

**TERCERO.-** Que de acuerdo los artículos 126 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 56 fracción II del Reglamento Interno del Consejo de la Judicatura, el Archivo General es un órgano administrativo del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por lo que el Consejo de la Judicatura tiene competencia para administrarlo a través de la Dirección de Administración y Finanzas; así como realizar la supervisión y vigilancia de su funcionamiento a través de la Comisión correspondiente.

*Georg*

*ps.*

*[Signature]*

*[Signature]*



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

**CUARTO.-** Que ante la imperiosa necesidad de liberar espacio físico en el Archivo General del Poder Judicial a fin de garantizar una adecuada gestión de los expedientes judiciales bajo su resguardo, se emite el siguiente:

### ACUERDO NÚMERO OR02-120215-97 QUE EMITE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA LA DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS

**Artículo 1.** El presente acuerdo tiene por objeto establecer la destrucción de documentos que, desde el punto de vista jurisdiccional, han dejado de ser útiles para los procesos.

**Artículo 2.** Se determina que el Archivo General del Poder Judicial proceda a la destrucción de los expedientillos formados con motivo de los amparos exploratorios, con resolución firme y de los duplicados de causas penales, originados con motivo de expedientes tramitados ante los órganos jurisdiccionales de primera instancia del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que tengan una antigüedad mínima de dos años.

**Artículo 3.** La destrucción de los documentos relacionados en el artículo que antecede se hará previo su registro en la base de datos del Archivo General por el responsable del mismo, en el que se asentarán el tipo de expediente del que provienen, el año, el número de expediente, el juzgado, clasificación de juicio, nombre de las partes y fecha en la que se efectivamente se hará la destrucción.

De igual forma se elaborará un acta por el responsable del Archivo General en la que se relacionen los documentos a destruir, en la forma señalada en el párrafo anterior.

*[Handwritten signatures]*



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**Artículo 4.** La documentación a que hace referencia el artículo 2 de este acuerdo y que aún se encuentre resguardada en los órganos jurisdiccionales de primera instancia del Poder Judicial del Estado de Yucatán, será destruida por quien designe su titular, de acuerdo con lo establecido en el artículo que antecede.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su aprobación por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se ordena la publicación de este acuerdo en la página electrónica del Poder Judicial.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en la segunda sesión ordinaria celebrada el día quince de febrero del dos mil doce.

  
\_\_\_\_\_  
**DR. MARCOS ALEJANDRO CELIS QUINTAL**  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

  
M.D. MELBA ANGELINA MENDEZ FERNANDEZ  
Consejera

  
LICDA. FANNY GUADALUPE IUIT ARJONA  
Consejera

  
MAP. JORGE ARTURO RODRIGUEZ DEL MORAL  
Consejero

  
LIC. GENER ECHEVERRÍA CHAN  
Consejero